

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO (LA SEDECO) REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR (EL IJALDEM) REPRESENTADA POR EL C. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Según lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente, del Estado de Jalisco, LA SEDECO podrá erogar recursos hasta por la cantidad de \$ 100'000.000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.) con cargo a la Partida Presupuestal 21111 00000181 31122 S225 C1 4331 01 11 110017 1 20 150 Subsidio a la promoción Económica del Estado, para la ejecución de los proyectos 2017 del programa "Jalisco Competitivo: Generando Bienestar y Desarrollo Económico". El día martes 14 de Febrero del 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación de asignación de recursos de los proyectos 2017 a través del programa para el fomento al desarrollo económico para el impulso a la industria, comercio y servicios del Estado "Jalisco Competitivo: Generando Bienestar y Desarrollo Económico", en adelante LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

II.- El Comité Técnico encargado de la aprobación de los proyectos de Jalisco Competitivo 2017, aprobó en sesión orinaría del comité de fecha 05 de Abril del 2017, la totalidad de siete proyectos bajo la Convocatoria denominada: "Impulso al Emprendimiento a través de Procesos de Incubación y Aceleración", por un monto total de \$ 1'250,000.00 (Un Millón doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)

DECLARACIONES:

I. LA SEDECO, a través de su titular, declara que:

I.1.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que cuenta con las atribuciones establecidas en dicho precepto. Tiene la capacidad jurídica para la suscripción de este convenio, con fundamento en el artículo 50, fracción XXII de la Constitución política del Estado de Jalisco, en los artículo 5 fracción II, 11 fracción VI y VII, 12 fracción VI y 18 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2.- Señala como domicilio el número 1505, Piso No 9, de la Calle López Cotilla en la Colonia Americana, Código Postal 44140, Guadalajara, Jalisco México.

II.- EL BENEFICIARIO, a través de su representante, declara que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Económico, creado con la denominación de Instituto Jalisciense del Emprendedor "IJALDEM", mediante decreto número 24471/LX/13.

II.2.- Su representación legal recae en el C. Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor, C. Samuel Iván Cárdenas Torres, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción 1 de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, acreditado con el oficio de asignación de fecha 16 de octubre de 2016,

signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

III.3.- Se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.4.-Señala como domicilio el ubicado en la calle López Cotilla, número 1505, Colonia Americana, Código Postal 44140, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco México.

III- LAS PARTES, declaran que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre LAS PARTES para la ejecución de la convocatoria denominada: "Impulso al Emprendimiento a través de Procesos de Incubación y Aceleración", en adelante EL PROYECTO cuyo contenido se describe en el Anexo Único.

SEGUNDA.- <u>METAS.</u>- **EL BENEFICIARIO** se obliga a cumplir las metas establecías en el **Anexo Único**.

TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- LA SEDECO aportará, a través de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, conforme a la normatividad aplicable, recursos por un total de \$ 1,250,000.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) derivados de la Partida Presupuestal 21111 00000181 31122 S225 C1 4331 01 11 110017 1 20 150 Subsidio a la Promoción Económica del Estado de Jalisco, a fin de que EL BENEFICIARIO los destine a la ejecución de EL PROYECTO y exclusivamente al destino y conceptos que se especifican en el Anexo Único. LA SEDECO llevará a cabo el seguimiento y la supervisión de la aplicación de los recursos a la ejecución del EL PROYECTO, por conducto de la Dirección General de Planeación, para ello, podrá en cualquier momento solicitar a EL BENEFICIARIO, la documentación con la que se acredite la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas.

CUARTA.- <u>OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO</u>. EL BENEFICIARIO se obliga a:

- a) Ejecutar EL PROYECTO con las características, términos y condiciones especificados en el Anexo Único y aplicar los recursos exclusivamente a la ejecución del mismo y a los fines autorizados;
- Ejecutar las acciones jurídicas y administrativas para la realización de EL PROYECTO y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos para su ejecución.
- c) Permitir en todo momento, durante y posterior al proyecto, las visitas de supervisión e inspección para verificar la aplicación de los recursos y la correcta ejecución del proyecto, hasta por el lapso de 365 días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento del mismo.
- d) Proporcionar en caso de que así se requiera por LA SEDECO o los Órganos de Control, copia certificada de los documentos comprobatorios del ejercicio del recurso y de las metas, así como cualquier otra información o documentación que se le solicite para dicho efecto, así como conservar la documentación original justificativa del gasto.
- e) Proporcionar en caso de que lo solicite LA SEDECO, los informes de avances de EL PROYECTO de conformidad con el ANEXO ÚNICO.

X An

infe



- f) Entregar la documentación relativa a la comprobación de los recursos y cumplimiento de metas, de acuerdo a lo especificado en el ANEXO ÚNICO.
- g) Cumplir en todo momento con los requisitos y lo estipulado en las REGLAS DE OPERACIÓN, el presente convenio y la demás normatividad aplicable.
- h) Responder de la aplicación de los recursos, los resultados y el impacto obtenido para la realización de EL PROYECTO. Para llevar a cabo la gestión, seguimiento, comprobación y entrega de resultados, designa como responsable ante LA SEDECO a IRMA MOTA VELASCO, Directora de Mipymes.

QUINTA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS. Los recursos estatales aportados en virtud del presente instrumento que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente comprobados con la documentación correspondiente y en los casos de incumplimiento, deberán se reintegrados por EL BENEFICIARIO, por conducto de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- El incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo, será causa de recisión sin necesidad de declaración judicial y éste deberá reintegrar inmediatamente los recursos aportados por LA SEDECO, así como los productos financieros que se llegaren a generar; dicha cantidad, se determinará por LA SEDECO según los resultados obtenidos. Lo anterior una vez que se haya notificado por escrito dicho incumplimiento y la cancelación del proyecto y del apoyo otorgado.

SÉPTIMA.- En caso de cualquier tipo de incumplimiento anteriormente señalado, EL BENEFICIARIO se compromete a reintegrar la parte proporcional de los recursos que no utilizó o no comprobó debidamente a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento del convenio; en caso de omisión a lo establecido en la presente cláusula, EL BENEFICIARIO se obliga a entregar a LA SEDECO, cuando este lo determine por escrito, el 10% del valor total del proyecto aprobado por el comité técnico, como pena convencional a lo establecido en este instrumento jurídico.

OCTAVA. Las situaciones no previstas en el presente convenio de colaboración, serán pactadas de común acuerdo entre LA SEDECO y EL BENEFICIARIO, las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

NOVENA.- Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Articulo 3 numeral 2 fracción II inciso a), 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; EL BENEFICIARIO manifiesta que la información entregada a LA SEDECO, relacionada con sus personalidad y con el proyecto de este instrumento, es considerada confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico y administrativo que pudiera ser útiles para terceras personas, en tanto no se involucre el ejercicio de recursos públicos, por lo que EL BENEFICIARIO solicita la clasificación de la información como tal, conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA. El personal de cada una de **LAS PARTES** designado para la realización de este convenio, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizaran las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, podrán utilizar mecanismos alternativos para la solución de controversias y, en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia territorial que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio empezará a surtir sus efectos el día de su suscripción y terminará el día 30 de Noviembre del año 2017.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco México el día 28 de Abril del año 2017.

C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
POR EL BENEFICIARIO

C. SAMUELIVAN CARDENAS TORRES.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE
DEL EMPRENDEDOR
TESTIGOS

MTRA. MARTHA LUCY BARRIGA HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

LIC. IRMA MIOTA VELASCO
DIRECTORA DE MIPYMES DEL INSTITUTO
JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá de ser denunciado y sancionado de acuerdo la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

3



ANEXO ÚNICO

	"IMPULSO AL EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE PROCESOS DE INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN"					
Monto total de Proyecto: \$ 1.250.000,00						
No.	FOLIO	RAZON SOCIAL	NOMBRE DE PROYECTO	MONTO SUGERIDO A APROBACION	RECOMENDACIÓN PREVALORACION	
1	EMINC-20170298	CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	Proceso de Incubación a través del Centro de Competitividad de Empresas 2017	\$ 200.000,00	APROBADO	
2	EMINC-20170381	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA ASOCIACION CIVIL	Proyecto de Incubación 2017 Universidad Autónoma de Guadalajara	\$ 200.000,00	APROBADO	
3	EMINC-20170385	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Incubación y desarrollo de modelos de negocios, sustentables en la región Valles, a través del Centro Regional para la Calidad Empresarial, CReCE, del Centro Universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara	\$ 200.000,00	APROBADO	
4	EMINC-20170397	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Centro Internacional de Excelencia Empresarial (CIEE- CUCEA)	\$ 200.000,00	APROBADO	
5	EMINC-20170432	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	Convirtiendo emprendedores en empresarios	\$ 200.000,00	APROBADO	
6	EMINC-20170434	ITESO ASOCIACION CIVIL	Programa de Aceleración 2017	\$ 50.000,00	APROBADO	
7	EMINC-20170440	UNIDOS PARA EMPRENDER SOCIEDAD CIVL	INCUBACIÓN DE EMPRESAS DE ALTO IMPACTO 2017	\$ 200.000,00	APROBADO	

LIC. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR

LIC. IRMA MOTA VELASCO

DIRECTORA DE MIPYMES DEL INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.